

RIESGOS LABORALES EN EL PEQUEÑO COMERCIO

INTRODUCCIÓN

- Siendo fieles a nuestra experiencia y a varios estudios estadísticos que se han realizado en el sector, cabe señalar que uno de los aspectos fundamentales a destacar de la situación de la prevención de riesgos laborales en el pequeño comercio es la **falta de conocimiento, interés y concienciación** de los empresarios por este aspecto legal y social

- Generalizando se podría decir que el pequeño comercio es un sector donde se considera que los accidentes laborales sólo se producen en sectores como la construcción, en sectores donde se trabaja con maquinaria pesadas... por lo que se considera que la prevención de riesgos es un tema ajeno a este tipo de sector.

■ Para abordar este tema podríamos establecer tres grupos diferentes de situaciones en cuanto a la gestión de la prevención que se realiza en las empresas y en dónde quizás cada uno de ustedes se verá identificado.

- ☐ No existe ningún tipo de gestión de la prevención
- ☐ Gestión de la prevención a nivel formal
- ☐ Gestión de la prevención real.

No existe ningún tipo de gestión de la prevención

- A pesar de que la ley de prevención de riesgos laborales fecha del año 1995, aún existen muchas empresas con trabajadores por cuenta ajena que no realizan ningún tipo de gestión de la prevención de riesgos escudándose en la idea errónea de que su actividad no conlleva riesgos o que en X años de trabajo nunca han tenido ningún accidente, incumpliendo así la ley y privando de derechos a sus trabajadores.

Gestión de la prevención a nivel formal

- Por otra parte existen empresas que bien mediante la contratación de un servicio de prevención ajeno o con la asunción de la gestión por parte del empresario están dispuestos a cumplir con los “objetivos mínimos” para según ellos “cumplir la ley”.
 - Es decir disponer de la documentación exigida pero sin realizar ningún tipo de actuación ni dentro de sus instalaciones ni referentes al trabajo realizado.

Gestión de la prevención real.

- Hay que reconocer que también existe un pequeño porcentaje de empresas que asumen la prevención no solo como un requisito legal si no como una oportunidad para reducir los riesgos laborales en su empresa, aunque sin llegar a integrar la prevención en todas las decisiones de la misma.

- En referencia a aquellas empresas que no disponen de ningún tipo de gestión de la prevención de riesgos laborales cabe reseñar que el incumplimiento de la ley 31/95 y sus posteriores modificaciones establece sanciones económicas para estos incumplimientos.
- Derivado de accidentes laborales, inspecciones reglamentarias etc pueden ser detectados estos incumplimientos con la correspondiente sanción.

- En relación a aquellas empresas cuya gestión de la prevención se reduce a un mero archivo de documentación más o menos actualizada a lo largo del tiempo cabe indicar que su cumplimiento de los requerimientos de la ley de prevención no están ni mucho menos garantizados.

Situaciones reales en el pequeño comercio

- A continuación les expongo algunas de las situaciones con las que nos encontramos de forma habitual los técnicos de los servicios de prevención durante las visitas que realizamos con el objetivo de implantar un plan de prevención real en el pequeño comercio.

■ Durante la visita inicial/recogida de datos:

- Falta de atención y colaboración con el técnico. Para realizar correctamente una evaluación de riesgos es necesario conocer todas las tareas que realizan los trabajadores, como las realizan, que productos utilizan, conocer en profundidad las instalaciones... y para eso se necesita que el interlocutor colabore y aporte la máxima información requerida.
- Como consecuencia pueden ocurrir accidentes debido a riesgos que están sin evaluar debido a que se pudieron conocer las particularidades de la empresa o del trabajo desarrollado.

■ Fases de implantación

- El plan de prevención: debe ser aprobado por el empresario, que normalmente lo hace sin haberlo leído ni valorado lo que supone que cualquier aspecto que no se adapte a la realidad de su empresa o que pudiese ser mejorado no podrá ser detectado.
- Trabajador designado: es habitual que el empresario delegue el tema de prevención en un@ de l@s trabajador@s pero sin formación básica en PRL lo que supone que normalmente el interlocutor desconozca por completo los temas a tratar. También es común que ese interlocutor carezca de la capacidad necesaria para abordar estos temas.

- **Formación:** Es habitual entre los empresarios sean reacios a la formación en prevención de riesgos; bien por no considerarla necesaria (no necesita formación en PRL porque no tiene ningún riesgo), bien porque no está dispuesto a “perder” el tiempo del trabajador en formación.
- La formación en PRL debe ser realizada en horario laboral o ser compensada y eso supone a menudo un obstáculo para llevarla a cabo compatibilizando la formación con el trabajo. Pero la **FORMACIÓN** en **PRL** es **OBLIGATORIA**

- Información a los trabajadores: aunque parezca mentira es habitual que la entrega de los manuales de información sobre PRL y las normas de emergencia tarden en proporcionarse a los trabajadores meses y varias visitas de recordatorio para hacerse efectivo.
- Falta de interés, concienciación de la obligación de cumplir la ley y de los beneficios que se obtienen con su cumplimiento.

- **EPI's:** en aquellas empresas donde la utilización de EPI's (guantes, mascarillas, calzado) es una realidad, el tener al día un registro de las entregas realizadas es otro de los caballos de batalla. Es solo una firma.
- Hay sectores donde la evaluación de riesgos determina que debe ser obligatorio la utilización de **calzado de seguridad** y tanto empresarios como trabajadores son reacios a cumplirlo. Los empresarios se escudan en que no los van a comprar porque luego no se van a utilizar y los trabajadores en que nunca se han utilizado, son incómodos, dan calor... unos por otros y la ley sin cumplir.

■ **Señalizaciones:** Según el **R.D. 486/97** los centros de trabajo deben ajustarse a unas disposiciones mínimas. Es decir la legislación vigente indica la obligación de señalizar salidas y vías de evacuación, material de primeros auxilios, equipos de lucha contra incendios.

- La mayor parte de las veces se prescinde de la señalización porque no es estética, se utiliza señalización no homologada (señal impresa y plastificada a pesar de que se explica por qué no es válida)
- Para que voy a señalizar la puerta si se ve antes la puerta que la señal....
- Tod@s sabemos donde está el botiquín para que lo voy a señalizar...

- Extintores: agachados por que no son estéticos, sin señalizar o con señal no homologada, obstaculizados por mercancía... no se es consciente de la necesidad de localización veloz en caso de incendio.
- Evitar poner extintores porque no se consideran necesarios por considerar que no existe ningún riesgo de incendio.

- Reconocimientos médicos: La ley obliga a todos los empresarios con trabajadores por cuenta ajena a tener contratada la vigilancia de la salud y proporcionar a sus trabajadores reconocimientos médicos. A pesar de ello muchos empresarios consideran que en su sector no es necesario y no los realizan.

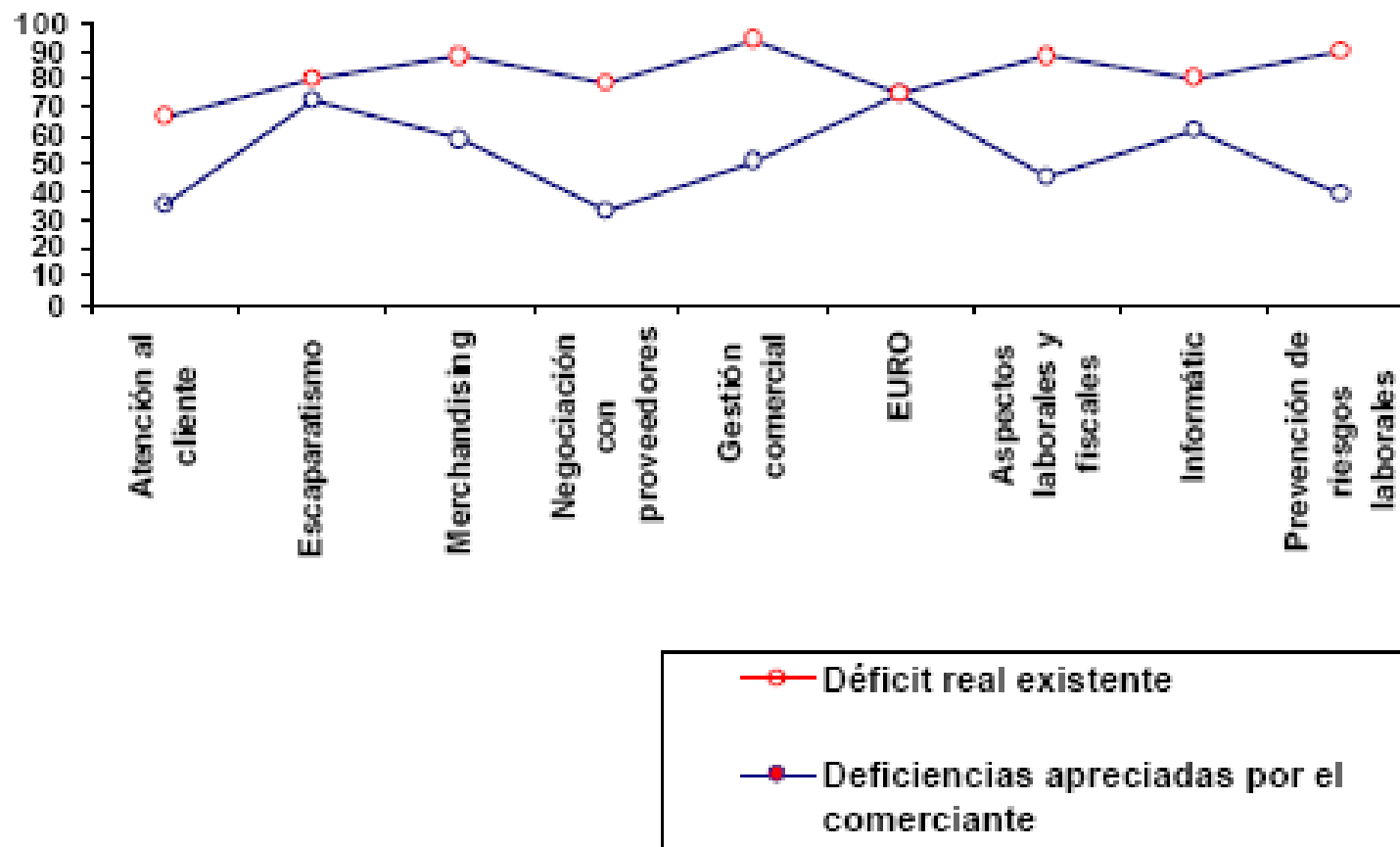
- También es habitual que las condiciones de trabajo del personal que trabaja cara al público no sean las recomendadas.
- La ley 31/95 establece el estudio ergonómico y la adaptación de los puestos de trabajo.
- Es habitual encontrar personal que trabaja de cara al público con la obligación de permanecer 8 horas de pie, sin ningún medio para sentarse, reposar los pies... normalmente derivado de una percepción de mala imagen, repercutiendo muy negativamente en la salud postural y física de los trabajadores. Esta situación está claramente en contra de las obligaciones interpuestas por la ley de realizar adaptaciones ergonómicas del puesto de trabajo.

- En general, para cualquier trámite relacionado con la gestión de la prevención casi siempre cuesta mantener una reunión con un empresario del pequeño comercio porque lo consideran una pérdida de tiempo, por lo que normalmente se ponen muchas trabas.
- La contratación de un servicio de prevención no elimina la responsabilidad del empresario en materia de prevención, por lo tanto es imprescindible la colaboración y la aplicación de las medidas correctivas indicadas en las evaluaciones de riesgos.

Estudio estadístico

- En un estudio realizado por Ana Pérez Larrauri en el Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz sobre las necesidades de “FORMACIÓN EN EL PEQUEÑO COMERCIO y DETECCIÓN DE NECESIDADES” se obtienen las siguientes conclusiones que bien pueden ser extrapoladas a la realidad social que nos rodea.
- Solo un 39 % de los entrevistados se ha mostrado favorable a formarse en prevención de riesgos laborales.
- Destaca este dato si se tiene en cuenta que la gran mayoría (84 %) de los que rechazan este tipo de formación no tienen elaborado un plan de prevención, pese a la obligación legal existente.

Comparativa entre demandas y déficits reales



CONCLUSIÓN

- La Prevención de Riesgos Laborales en el pequeño comercio lucha contra una labor de concienciación ya que no se percibe la necesidad práctica para el comercio.